



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes, 07 / 10 / 2025 –09:00 horas.

PUNTO

1. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), PARTE DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 2.263, PADRÓN N° 14.006, UBICADO EN LA COMPAÑÍA N.º 10, DEL DISTRITO DE CAPIATÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO DIVINO NIÑO JESÚS”, ratificada en su aprobación inicial la Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2329. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan ratificarse en el rechazo inicial dado por la H. Cámara de Diputados. **(Sanción automática 14 de octubre de 2025).** EXP. N° S-2311495. **(APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2025)**

Fecha de Ingreso	29/05/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Sixto Pereira y Esperanza Martínez de Portillo.		
Trámite	CUARTO	Fecha de Entrada	14/07/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	1er Tramite: Origen: Aprobado con modificaciones por la H.C.S. en Sesión Extraordinaria de fecha 11/12/2024, remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do Tramite: Rechaza la H.C.D. en Sesión Ordinaria de fecha 08/04/2025, remite a la cámara origen para su estudio y consideración. 3er. Tramite: La H.C.S. SE RATIFICA, en Sesión Extraordinaria de fecha 02/07/2025, dada al Proyecto de Ley y pasa a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas sostienen el presente proyecto de expropiación argumentando que la Finca N° Finca N° 2263, Padrón N° 14006 viven actualmente una ochenta y cuatro (84) familias, en su mayoría, trabajadores informales, vendedores ambulantes de extracción humilde, y que hoy conforman la comunidad denominada de “Divino Niño Jesús”, cuya constitución data desde finales del 2017. A partir del año 2018, representantes de los ocupantes de esta finca iniciaron una investigación jurídica de la tierra en: el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), en la Dirección General de los Registros Públicos, Dirección de Catastro Municipal de Capiatá y al Servicio Nacional de Catastro. En todas estas instituciones, la información relevada da cuenta, cuando menos, de una indefinición jurídica acerca de la titularidad de la tierra, superposición de títulos y existencia de varios supuestos propietarios La Constitución Nacional define al Estado como un Estado Social de Derecho. Ello significa que se trata de un Estado Constitucional, es decir, de una organización jurídico-política cuyo fundamento y finalidad reside en la realización de los derechos fundamentales, y que, además, se haya activamente comprometida con el logro de la justicia social. Con relación al derecho a la vivienda digna, el mismo tiene rango constitucional en el Paraguay: Artículo 100 - DEL DERECHO A LA VIVIENDA. Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados. La expropiación de la Finca N° 2263 posibilitará la regularización de la tenencia de la tierra de las 84 familias que se encuentran viviendo en dicho inmueble, condición imprescindible para que las mismas puedan avanzar en el ejercicio de su derecho humano a la vivienda digna. La garantía de los derechos fundamentales de las ochenta y cuatro familias que integran la comunidad de “Divino Niño Jesús”, incluyendo a niñas y niños, personas mayores, personas con discapacidad, constituye un interés social de elevadísima importancia jurídica. A ello debe sumarse el hecho de que un importante porcentaje de los hogares cuenta con jefatura de mujeres, quienes ejercen su derecho humano al trabajo dedicándose a la agricultura, produciendo alimentos diversificados. Asimismo, se ratifica, que la titularidad de la Finca referida una vez promulgada la expropiación será a favor del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) quien los transferirá a sus actuales ocupantes. En cuanto a los elementos técnicos el Inmueble consta de 3 hectáreas y 6034 mts², identificado como Finca 2263- Padrón N° 14006, ubicado en el Departamento Central, distrito de Capiatá, Compañía N° 10. Las familias que actualmente alberga viven en situación de pobreza y pobreza extrema. En su mayoría, sobreviven a partir del trabajo informal y la venta ambulante. Un número significativo de ocupantes son mujeres y madres solteras quienes son responsables del sostén y cuidado de sus hijos e hijas. Los mismos poseen una antigüedad de 4 años y 8 meses. La finca se encuentra en una zona peri-urbana del departamento Central, aproximadamente a 1 kilómetro de la Ruta N° 2 Mcal. Estigarribia en el km. 26. Las actuales familias ocupantes cuentan con servicios precarios de electricidad y con un sistema privado de distribución de agua potable. Las viviendas construidas por los ocupantes actuales son es su mayoría hechas con ladrillo hueco o madera terciada y con techo de zinc, otras tienen cimientos de ladrillos y cemento y/o murallas erguidas en su totalidad con ladrillos y cemento. Los pisos, casi en la totalidad de la ocupación, son de arena, sin modificación. Además, cuentan con sistema de distribución de agua potable y sistema de riego y tendido eléctrico. Todos estos aspectos han sido considerados en el proyecto de ley y se espera el acompañamiento al presente proyecto.				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales, y Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconsejan, Ratificar el Rechazo en la Sanción Inicial dada por la H. Cámara de Diputados al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para ratificar la el rechazo del Proyecto, se requiere de mayoría absoluta de dos tercios (53 votos). Art. 206 C.N.				
	Para aceptar el rechazo (No se ratifica – Sanción versión H. C. Senadores), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				



2. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE EMERGENCIA EDUCATIVA Y SOCIAL ANTE LA VIOLENCIA EN LAS RELACIONES ADOLESCENTES Y ESTABLECE MECANISMOS URGENTES DE PREVENCIÓN A TRAVÉS DE TALLERES EDUCATIVOS Y CAMPAÑAS FORMATIVAS CON ENFOQUE DE IGUALDAD Y SALUD MENTAL**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Ciencia y Tecnología que aconsejan la aprobación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Derechos Humanos, de Educación, Cultura y Culto, de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, de Salud Pública, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Juventud y Bono Demográfico, de Familia y Personas Adultos Mayores, de Niñez y Adolescencia y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Arnaldo Valdez**). EXP. N° D-2585547.

Fecha de Ingreso	24/06/2025	Initiativa – Origen	H.C.D./ Diosnel Aguilera Rojas, Graciela Aguilera Ruiz Díaz, María Constanca Benítez De Benítez, Miguel Angel Del Puerto Silva, Mauricio Fabian Espínola Núñez, Dalia Marlene Estigarribia, Hugo Joel Meza, Carlos Alberto Pereira Rieve, Adrián Darío (Billy) Vaesken Vázquez, Arnaldo Agustín Valdez Noguera, Hilda María Del Rocio Vallejo Ávalos, Del Pilar Vázquez Cabrera.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/06/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que el presente Proyecto de Ley “QUE ESTABLECE EMERGENCIA EDUCATIVA Y SOCIAL ANTE LA VIOLENCIA EN LAS RELACIONES ADOLESCENTES Y ESTABLECE MECANISMOS URGENTES DE PREVENCIÓN A TRAVÉS DE TALLERES EDUCATIVOS Y CAMPAÑAS FORMATIVAS CON ENFOQUE DE IGUALDAD Y SALUD MENTAL”, motivado por la urgente necesidad de intervenir de forma decidida en el crecimiento sostenido de episodios de violencia en vínculos afectivos entre adolescentes y jóvenes en el Paraguay. La violencia en relaciones tempranas - a menudo invisibilizada por el entorno familiar y social - se presenta cada vez con mayor intensidad y frecuencia en nuestro país, con patrones que replican el machismo, el control, la posesividad, la dependencia emocional y la normalización del maltrato físico, psicológico o sexual. Esta problemática se ve amplificada por la influencia de las redes sociales, la falta de educación afectiva y la ausencia de referentes institucionales preparados para identificar y acompañar situaciones de riesgo. Actualmente, niñas y adolescentes son víctimas de múltiples formas de violencia: celos obsesivos disfrazados de afecto, aislamiento de su círculo de apoyo, vigilancia digital, amenazas, chantajes emocionales y abusos que van escalando progresivamente hasta llegar en algunos casos a desenlaces fatales. Estos hechos no solo afectan la integridad física de las víctimas, sino que deterioran gravemente su salud mental, su autoestima, su rendimiento académico y su futuro desarrollo personal. Aunque existen marcos normativos como la Ley N° 5777/16 “De Protección Integral a las Mujeres”, la Ley N° 1680/01 “Código de la Niñez y la Adolescencia” y la Constitución Nacional en su artículo 48 que garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, estas herramientas han sido insuficientes para prevenir de manera eficaz la violencia temprana, ya que se activan normalmente después de que los hechos ya han ocurrido. Por tanto, se hace imprescindible un abordaje preventivo, educativo y transversal que actúe desde los primeros años de formación escolar, donde se forjan los primeros vínculos afectivos y se internalizan los valores relacionales. La intervención debe ser temprana, constante y coordinada entre las instituciones responsables: el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), el Ministerio de la Niñez y Adolescencia y el Ministerio de la Mujer, para garantizar que la educación en igualdad, el respeto mutuo, el reconocimiento de las señales de alerta y el autocuidado afectivo se conviertan en parte esencial del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. A su vez, es crucial entender que la violencia en la adolescencia no es un fenómeno aislado. Es el resultado de una estructura social que ha normalizado el machismo y la desigualdad de poder entre hombres y mujeres. Para revertir esta situación, es necesario promover un cambio cultural profundo, donde tanto varones como mujeres puedan repensar sus roles, sus creencias y sus conductas desde una perspectiva de derechos humanos y equidad de género. El proyecto de ley propone declarar un estado de emergencia educativa y social por el plazo de doce meses, dentro del cual se priorice la implementación de talleres educativos semanales, campañas públicas de concienciación, capacitación docente obligatoria y acompañamiento psicosocial de los y las adolescentes, con énfasis en la identificación de señales de violencia y el fomento de relaciones sanas, empáticas y libres de dominación. Asimismo, se considera imprescindible la participación activa de madres, padres y cuidadores, a través de espacios escolares de sensibilización familiar, así como la corresponsabilidad de los medios de comunicación para transmitir mensajes positivos de igualdad y prevención en franjas horarias de alta audiencia. El enfoque de este proyecto no es únicamente punitivo, sino fundamentalmente preventivo, educativo y restaurativo, apuntando a construir una sociedad más justa, donde la violencia no sea una consecuencia inevitable de vínculos adolescentes, sino una alerta que se prevenga desde la educación, el acompañamiento profesional y el compromiso social colectivo. Por tanto, los proyectistas solicitan a sus pares el acompañamiento para su aprobación.				
Detalles	La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social aconseja Rechazar el Proyecto de Ley. Las Comisiones de Legislación y Codificación y la de Ciencia y Tecnología aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 11º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

3. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY N° 834/1996, ‘QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO’, Y SUS MODIFICATORIAS LEYES Ns. 3166/2007, 6318/2019 Y 6918/2022**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación y Codificación que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Asuntos Migratorios y Desarrollo y de Asuntos Electorales (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González**). **EXP. N° D-2476901.**

Fecha de Ingreso	10/04/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Alejandro Darío Aguilera Elizaur, Néstor David Castellano Escobar, Yamil Esgaib Mansia, Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich, Carlos Marcial Godoy García		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	10/04/2024	C.C. CeLL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley es la modificación del Ar. 170 de la Ley 834/1996 “QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO”, y las modificatorias las leyes N° 3166/2007, 6318/2019 y 6918/2022. Esta iniciativa legislativa surge en respuesta a la necesidad de fortalecer el sistema electoral paraguayo, promoviendo la transparencia, la equidad y la participación ciudadana en los procesos electorales. El artículo 170 de la mencionada Ley establece las disposiciones relativas a la votación, especificando el formato de los boletines electorales y los criterios para la asignación de colores y números a los partidos políticos y alianzas.				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Constitucionales; Legislación y Codificación y la de Asuntos Electorales, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. La Comisión de Asuntos Migratorios y Desarrollo aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social aconseja Rechazar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

4. Consideración del Proyecto de Ley, “**POR EL CUAL EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ABSORBE POR FUSIÓN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 302. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Asuntos Migratorios y Desarrollo que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Relaciones Exteriores, y de Reestructuración y Modernización del Estado y a la Comisión Bicameral de Reordenamiento de la Estructura del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Cleto Giménez**). **EXP N° D-2586376.**

Fecha de Ingreso	24/07/2025	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/07/2025	C.C. CeLL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	El Poder Ejecutivo a través de su cartera de Ministerio de Economía y Finanzas, somete el Proyecto de Ley POR EL CUAL EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ABSORBE POR FUSIÓN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES . Este Proyecto de Ley señalaba el gran maestro del derecho administrativo paraguayo, Salvador VILLAGRA MAFFIODO, una buena ciencia de la administración buscará siempre “organizar a la administración pública en la forma más adecuada para la realización de sus fines políticos, económicos y sociales” Pues bien, el presente Proyecto de Ley forma parte de una serie de propuestas legislativas impulsadas por este Gobierno que buscan seguir las mejores técnicas de la ciencia de la administración pública, para lograr una mejor realización de los fines del Estado paraguayo. Entre dichas líneas orientadoras se encuentra el objetivo de responder de manera eficiente a las necesidades de la población y evitar la duplicación innecesaria de funciones, siendo ello un detrimento a las finanzas públicas y generando burocracias pesadas sobre el ciudadano. Como es sabido, nuestra administración pública ha sido en muchos casos fruto de intervenciones legislativas esporádicas o no sistemáticas, que han creado instituciones que se solapan o entrecruzan, en lugar de alinearse con los principios de eficiencia y concentración de funciones. Un caso arquetipo es el de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, la cual si bien cumple un rol de gran importancia –al permitir la repatriación de paraguayos que han tenido que emigrar–no puede justificarse como una institución autónoma, separada del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por ende, la absorción por fusión de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales al Ministerio de Relaciones Exteriores responde a la necesidad de promover una mayor coherencia y efectividad en la atención a los ciudadanos paraguayos en el exterior y a aquellos en situación de retorno, optimizando la gestión y los recursos del Estado. Esta integración permitirá centralizar y fortalecer los esfuerzos de asistencia y protección consular, así como mejorar la coordinación de las políticas públicas orientadas al desarrollo y reinserción de repatriados y refugiados connacionales. La unificación de competencias de ambas instituciones busca potenciar la capacidad operativa y eliminar la redundancia de funciones, garantizando una respuesta integral y eficiente que abarque desde la protección en el exterior hasta el acompañamiento en el proceso de repatriación y reinserción social y económica en el país. Cabe destacar que, el proyecto contempla que los servidores públicos que actualmente forman parte del Anexo del Personal de la institución absorbida, pasarán a integrar la nómina del Ministerio de Relaciones Exteriores, manteniendo su antigüedad, régimen de jubilación y demás derechos adquiridos antes de la absorción. Asimismo, el personal contratado continuará prestando servicios en los mismos términos y condiciones contractuales en el Ministerio de Relaciones Exteriores. esta iniciativa en consonancia con el Ministerio de Economía y Finanzas, dando pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 7278/2024, “Que regula la Organización Administrativa del Estado”, norma fundamental que también ha sido impulsada por este Gobierno Nacional para racionalizar y sistematizar el Estado paraguayo. Por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, en virtud a las fundamentaciones realizadas, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el presente proyecto de ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 238, numeral 3), de la Constitución la República.				
Detalles	Las Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, Legislación y Codificación, Asuntos Migratorios y Desarrollo, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y la de Presupuesto aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 15° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLIA LA LEY N° 6556/2020, QUE MODIFICA LA LEY N° 3365/2007, QUE EXONERA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CIEGAS) DEL PAGO DEL PASAJE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE**”, presentado por el Diputado Edgar Olmedo y dictaminado por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Edgar Olmedo**). EXP. N° D-2482660.

Fecha de Ingreso	17/12/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Edgar Gustavo Olmedo Silva		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	17/12/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta este proyecto de ley que exonera a las personas con discapacidad visual del pago del pasaje en el transporte terrestre y su urgencia, en que se necesita extender el beneficio de transporte gratuito a personas con enfermedades catastróficas, dado el difícil contexto social y económico que enfrentan estos pacientes y sus familiares. Los datos del Instituto Nacional del Cáncer indican que muchos de estos pacientes son de áreas rurales y deben cubrir altos costos de tratamientos y transporte para acceder a servicios especializados. Aproximadamente el 63,2% de los paraguayos enfrenta el riesgo de incurrir en gastos catastróficos por atención médica, y cerca del 70% no tiene una cobertura de salud adecuada, dependiendo del Ministerio de Salud Pública. El costo del transporte limita el acceso a tratamientos cruciales, especialmente para quienes deben viajar con frecuencia. Esta modificación también se basa en los principios constitucionales que garantizan el derecho a la salud y la igualdad, buscando facilitar el acceso a la atención médica y mejorar la calidad de vida de los pacientes. Esta ampliación permitirá aliviar la carga económica y fomentar la inclusión social. El Proyecto de Ley busca fortalecer el apoyo a personas en situación vulnerable a través de la coordinación entre el SENADIS y las instituciones de salud. Esto permitirá certificar a los beneficiarios y adaptar los mecanismos existentes para incluir a nuevos beneficiarios. El proyectista solicita el apoyo de sus pares para la aprobación de este Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

6. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 9.302 CON CTA. CTE. CTRAL. N° 17-0904-02 AL 5 Y 17-0987-02 AL 06, UBICADO EN EL BARRIO ITACURUBI, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN**”, presentado por los Diputados Arturo Urbietta y Emilio Pavón, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Arturo Urbietta**). EXP. N° D-2481668.

Fecha de Ingreso	06/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Emilio Pavon Doldan, Arturo Rene Urbietta Cuevas		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	06/11/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que la presente propuesta legislativa lo que se pretende es desafectar del dominio público municipal y transferir a título oneroso a los actuales ocupantes un INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N.º 9.302 CON CTA. CTE. CTRAL N.º 17-0904-02 AL 5 Y 17-0987-02 AL 6, UBICADO EN EL BARRIO ITACURUBI, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN. – Se trata de un inmueble que al principio estaba destinado para plaza y edificios públicos, pero que hace 23 años es ocupado por varios pobladores de la ciudad de Concepción en la cual introdujeron cuantiosas mejoras para que sus familias vivan ahí. Cabe aclarar que este inmueble fue loteado por la misma municipalidad, en principio los actuales ocupantes arrendaron el terreno para luego ser solicitado en compra definitiva y es ahí el momento en que se percataron de la situación del inmueble en cuestión, esto debido al desconocimiento de la propia Municipalidad que no tenía actualizado su Catastro. A raíz de esta situación han recurrido hasta la Municipalidad de Concepción y han conseguido la autorización de la Junta e Intendencia Municipal para que puedan iniciar las gestiones a fin de obtener la desafectación y puedan ser transferidos. Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares diputados para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y Desarrollo Social, Población y Vivienda, Aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

7. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO PÚBLICO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 26-1859-12, PARTE DE LA FINCA N° 8073, LOTE N° 02, MANZANA ‘C’, DEL DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL MINISTERIO PÚBLICO”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2347. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (**Sanción automática 14 de octubre de 2025**). EXP. N° D- 2479673.

Fecha de Ingreso	26/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Royá Nigsa Torres Báez.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	14/07/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en Sesión Ordinaria de fecha 01/04/2025 , el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria de fecha 02/07/2025 , Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas ponen a consideración a los demás legisladores el Proyecto de Ley, que de acuerdo con la legislación vigente, se solicita la Desafectación de una fracción del inmueble a ser destinado a Edificio Público de acuerdo los artículos 136 y 137 de la ley 3966/10 Orgánica Municipal y la autorización de transferencia a título gratuito de dicho inmueble a favor del Ministerio Público, para la futura sede de dicha institución pública que tiene por objetivos, entre otros, guarda y promociona los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desenseñan funciones públicas, cuyos datos periciales elaborados por el Perito Ing. Enrique Jara López, son los siguientes:				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales, Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconsejan Aceptar las modificaciones , introducidas por la Honorable Cámara de Senadores al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2º artículos .				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

8. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA EL 27 DE JUNIO COMO EL DIA NACIONAL DE LA MICROBIOTA”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2326. Dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura y Culto y de Salud Pública que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Ciencia y Tecnología (**Sanción automática 14 de octubre de 2025**). EXP. N° D-2482002.

Fecha de Ingreso	19/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. Johanna Paola Ortega Ghiringhelli.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	14/07/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en Sesión Ordinaria de fecha 11/03/2025 , el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria de fecha 02/07/2025 , Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	La proyectista que el presente Proyecto de Ley es una propuesta de la Sociedad Paraguaya de Microbiota, Probióticos y Prebióticos (SPMP y P), y tiene como objeto declarar el 2 de mayo de cada año como el “ Día Nacional de la Macrobía ” en el Paraguay, coincidiendo con la fecha en la cual ha publicado internacionalmente el primer estudio nacional de caracterización de la Microbiota de la población paraguaya. La macrobia es un conjunto de microorganismos esenciales para la salud humana que desempeñan un papel crucial en la salud y el bienestar de la población paraguaya, ya que está directamente relacionada con el funcionamiento del sistema inmunológico, la digestión y la prevención de diversas enfermedades crónicas. Este día busca promover la educación, investigación y concienciación sobre la importancia de mantener un equilibrio saludable en el microbiota, fomentando practica preventivas que benefician la salud pública de todos los habitantes del país. La macrobia humana, conocida como el NUEVO órgano en los último diez años ha demostrado un crecimiento EXPONENCIAL en el campo de la investigación científica. Su gran interés por parte del mundo científico – médico se ha dado por la enorme evidencia científica demostrando el rol que cumple en la influencia de una innúmera cantidad de enfermedades que hoy representan las principales causas de consultas al médico. En los último cincuenta años hemos visto una disminución en las tasas de enfermedades infecciosas y muertes asociadas a ellas, en parte gracias al advenimiento de las vacunas, pero en contraposición son cada vez más frecuentes las consultas por enfermedades crónicas de base inflamatoria, como, enfermedades cardiovasculares, metabólicas, sobre peso, obesidad, enfermedades autoinmunes, alergias , neurodegenerativas, como Parkison e incluso del espectro autista que ha pasado de tener una prevalencia de 1 por cada 50 niños a 1 por cada 36 en los último 20 años. Hoy la ciencia nos muestra como a través de distintos ejes bidireccional el microbiota es un órgano con transversalidad sobre todos los demás y por tanto con influencia potencial sobre determinadas condiciones de riegos para la salud y calidad de vida de los paraguayos. Los ejes bidireccionales descritos en la literatura son las siguientes. a.- eje intestino – microbiota cerebro b- eje intestino – microbiota corazón c- eje intestino – microbiota pulmón.				



	d- eje intestino – microbiota páncreas e- eje intestino – microbiota riñón f- eje intestino – microbiota suprarrenal g- eje intestino – microbiota inmunológico h- eje intestino – microbiota hueso i- eje intestino – microbiota piel. Este reconocimiento hacia el ORGANO NUEVO ORGANO- LA MICROBIOTA, además de generar conciencia sobre la importancia de cuidar y preservar la salud, fomentaría el conocimiento sobre la prevención y tratamiento de enfermedades relacionadas con el desequilibrio del microbiota y como estrategias diarias como la alimentación, el manejo del estrés y el ejercicio físico pueden tener un gran impacto en la reprogramación de la salud del ser humano desde, la etapa fetal del ser humano. El 2 de mayo ha sido propuesto como el “DÍA NACIONAL DE LA MICROBIOTA” en Paraguay, coincidiendo con la fecha en la cual se ha publicado internacionalmente el primer estudio paraguayo de caracterización de la Microbiota de la población paraguaya. Este día busca impulsar la difusión de conocimiento científicos y fomentar buenas prácticas preventivas y de cuidado que contribuyan a la preservación de un microbiota saludable. Sería una oportunidad para que las instituciones de salud, educativas y científicas del país, en conjunto con el estado, desarrollen actividades y campañas orientadas a sensibilizar a la población sobre la importancia del microbiota en la prevención de enfermedades, la mejora de la calidad de vida y la promoción de la salud integral. Asimismo, la creación de un DÍA NACIONAL DE LA MICROBIOTA servirá como una plataforma de sensibilización y educación tanto para la población general como para profesionales de la salud, promoviendo la investigación y fortaleciendo la infraestructura científica y medica dedicada a este campo emergente. La proyectista considera que el proyecto de ley sería de una contribución muy significativa para el bienestar del país y sus habitantes y que a la vez reforzara la participación de Paraguay en los esfuerzos internacionales por promover la salud y el conocimiento científico en esta área calve, asimismo, solicita a sus pares la aprobación del proyecto de ley.
Detalles	Las Comisiones de Salud Pública, Educación, Cultura y Culto, aconsejan Aceptar las modificaciones, introducidas por la Honorable Cámara de Senadores al Proyecto de Ley El proyecto de Ley consta de 3º artículos.
Votos Requeridos	<i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i>
	<i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i>
	<i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i>
	<i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i>

9. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR CARLOS VERA VEGA, ESCRITOR NACIONAL**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2348. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones **(Sanción automática 14 de octubre de 2025)**. EXP. N° S-2401421.

Fecha de Ingreso	22/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S/ Ramona Yolanda Paredes.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	14/07/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	La proyectista expone que el presente Proyecto de Ley pretende otorgar una pensión graciable para la subsistencia del señor Carlos Vera Vega, con sesenta y siete (67) años de edad, escritor nacional reconocido por la obra “ Papapykuera – Los Numerales” que sirve de guía didáctica para docentes de todos los niveles, en especial de Educación Escobar Básica. El mismo cuenta con un profesorado en lengua guaraní del Instituto Ateneo de Lengua y Cultura Guaraní, además de una maestría didáctica en Lengua Guaraní, y una licenciatura en Matemática de la Institución IES Centuria. Como otros logros destacables el mismo, fue mentor del idioma guaraní traduciendo los números grandes que van desde el billón hasta el infinito, para así completar los números en nuestro idioma nacional, que servirá de base para seguir fomentando la lengua guaraní. Se destaca también el hecho de que el Sr. Carlos cuenta con su certificado de discapacidad emitida por la “Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad - SENADIS” cuyo diagnóstico clínico resalta una hipertensión arterial tratada y controlada, cardiopatía isquémica, presencia de Angioplastia, accidente cerebro-vascular encefálico isquémico entre otras. Las secuelas de esto revisten en Hemiparesia Facio-braquio-cural leve que prácticamente lo encuentra imposibilitado de generar ingresos necesarios que le permitan una vida digna. Se hace constar al plenario además con documentos anexados al presente proyecto de ley, que el Sr. Carlos Vera Vega mediante certificado de la SENADIS posee una discapacidad total del 67%. Por todas las fundamentaciones esgrimidas, la proyectista solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Presupuesto, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4º artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				



10. Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE CONCEDE LA ORDEN NACIONAL AL MÉRITO COMUNEROS, A LA SEÑORA JOSEFINA PEPA KOSTIANOVSKY, POR SU COMPROMISO CONSTANTE CON LOS DERECHOS SOCIALES Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN**”, presentado por el Diputado Yamil Esgaib Mansia y girado a las Comisiones de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos y de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. **EXP. N° D-2588305.**

Obs. Punto no informado por el Cell.

11. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DEL ESTUDIANTE**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Educación, Cultura y Culto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Marcelo Salinas**). **EXP. N° D-2481383.**

Fecha de Ingreso	23/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor David Castellano Escobar; Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich; Jazmin Narvaez Osorio; Pedro Ortíz Torres; José Ramón Rodríguez Maciel		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	23/10/2024	C.C. Cell	SCB- ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que la educación es un pilar fundamental para el desarrollo y progreso de cualquier nación. Es por tal motivo esencial reconocer su importancia en la sociedad. El Día Nacional del Estudiante será una oportunidad para fomentar la conciencia sobre la importancia del aprendizaje, la cultura y la formación integral de los jóvenes, promoviendo así un ambiente educativo más inclusivo y participativo. A su vez el Día Nacional del Estudiante conmemorará la gesta estudiantil del 23 de octubre de 1931, día en que estudiantes secundarios y universitarios se manifestaron valientemente ante el palacio de gobierno para exigir una respuesta contundente a la invasión boliviana al chaco paraguayo, las fuerzas de seguridad repelieron con fuego la manifestación dejando un trágico saldo de once (11) muertos ellos fueron, las primeras víctimas de la guerra del chaco (1932-1935). Así también, esta conmemoración anual servirá para visibilizar la situación actual del estudiantado paraguayo, así como su aporte al sistema educativo nacional. La presente Ley tiene por objeto la proclamación del “Día Nacional del Estudiante” en el territorio de la República del Paraguay, con el fin de conmemorar y reconocer el papel fundamental de los estudiantes en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria. Se establece que el Día Nacional del Estudiante será celebrado el 23 de Octubre de cada año, en honor a los estudiantes caídos en dicha fecha del año 1931, defendiendo los intereses de la patria. Esta ley se aplicará a todas las instituciones educativas de todos los niveles, tanto públicas como privadas, así como a organismos públicos relacionados con la educación y la juventud. En el marco del Día Nacional del Estudiante se podrá organizar actividades educativas, culturales y recreativas que fomenten la participación activa de los estudiantes. En un periodo de una semana, denominada la “Semana del Estudiante”. Se busca además con esta iniciativa, que las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, puedan programar eventos que incluyan: • Charlas y conferencias sobre la gesta histórica del “23 de Octubre”. • Actividades deportivas y culturales. • Concursos y ferias educativas sobre temas relevantes para los jóvenes. • Debates y/o paneles sobre las necesidades urgentes del estudiantado. Se promoverá la creación de organizaciones estudiantiles en las instituciones que no cuenten con uno, los cuales podrán participar activamente en el proceso de toma de decisiones y en la implementación de políticas que afecten sus derechos y bienestar. Por último, se establece que el Ministerio de Educación y Ciencias deberá desarrollar campañas de promoción y difusión del Día Nacional del Estudiante, con el objetivo de sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la educación y el rol de los estudiantes en el desarrollo nacional.				
Detalles	La Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

12. CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 327 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994 - Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Rocío Abed). **EXP. N° D-2588115.**

Obs. Punto no informado por el Cell.



13. Consideración del Proyecto de Ley, “DE EXONERACIÓN TRIBUTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2424. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Salud Pública, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan la aprobación (**Sanción automática 6 de noviembre de 2025**). EXP. N° S-2502164.

Fecha de Ingreso	30/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Rafael Augusto Filizzola Serra, Ignacio Iramain Chilavert, Esperanza Martínez de Portillo.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	06/08/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamenta que le presente Proyecto de Ley tiene como uno de los pilares fundamentales de la salud pública de nuestro país es el Programa ampliado de inmunizaciones (PA), que durante décadas `protegido a la población paraguaya contra enfermedades prevenibles mediante vacunación. La Ley N° 4621/2012 "Nacional de Vacunas" representó un avance significativo en esta materia, al establecer el acceso gratuito al esquema de vacunación aprobado por el PAI. En el artículo 28, esta ley estableció un régimen de exoneración tributaria que facilitaba la adquisición de vacunas e insumos relacionados por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS). Esta disposición reconocía el carácter esencial de estos productos para la salud colectiva y para la seguridad nacional, optimizando el uso de los recursos públicos al evitar que el Estado se gravara a sí mismo mediante impuestos, tasas y aranceles estatales (evitando así reducir el presupuesto disponible para comprar vacunas). Sin embargo, con la promulgación de la Ley N° 6380/2019 "De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional", se produjo un cambio sustancial en nuestro ordenamiento jurídico-tributario. El artículo 153, numeral 5, de dicha ley derogó todas las disposiciones contenidas en leyes generales o especiales que otorgaban deducciones, exoneraciones o exenciones impositivas, sin contemplar entre sus excepciones a la Ley Nacional de Vacunas. Este nuevo escenario tributario ha generado una paradoja fiscal: el MSPBS debe ahora abonar el IVA por la compra de vacunas, reduciendo así su capacidad efectiva tanto para adquirir estos productos y otros insumos críticos como para desarrollar o fortalecer capacidades estratégicas para la implementación efectiva del programa. Desde una perspectiva constitucional, el Estado paraguayo tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud de sus habitantes. El artículo 68 de nuestra Carta Magna establece que "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad". La inmunización constituye una de las intervenciones más costo-efectivas para materializar este derecho fundamental. Los recursos destinados al pago del IVA por la importación de vacunas podrían utilizarse para ampliar la cobertura del esquema nacional de vacunación, incorporando más productos que protejan a nuestra población contra enfermedades emergentes o reemergentes o para fortalecer la capacidad logística, operativa, de registro u otro componente esencial para que el PAI aumente su cobertura y efectividad. Esta reinversión tendría un impacto directo y mensurable en indicadores sanitarios clave, como la morbilidad y mortalidad por enfermedades inmunoprevenibles. Según el informe del MSPBS, el IVA a ser pagado este año es de 8.358.039.341 Gs. (un millón de dólares americanos), monto que no puede ser financiado, sino que debe ser abonado en su totalidad. Según las estimaciones, el saldo presupuestario disponible para el PAI es un cuarto del monto requerido para pagar los impuestos. Es decir, que al no disponer de la totalidad de recursos para cubrir biológicos más impuestos, el PAI tendrá que reducir la cantidad planificada de vacunas. El proyecto de ley que presentamos busca corregir esta anomalía en nuestro sistema jurídico-tributario, restableciendo la exoneración de impuestos y tasas para la adquisición de vacunas e insumos relacionados por parte del MSPBS. No se trata de crear un privilegio injustificado, sino de reconocer la naturaleza especial de estos productos y su rol fundamental en la protección de la salud colectiva. Proponemos, además, que los recursos liberados mediante esta exoneración se destinen específicamente al fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones, garantizando así que el beneficio fiscal se traduzca efectivamente en mayor disponibilidad de vacunas y capacidades institucionales que benefician a nuestra población. Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares legisladores para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Salud Pública, Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, Presupuesto, Reestructuración y Modernización del Estado, aconsejan, Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 7° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

14. Consideración del Decreto N° 4208, “POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7507/2025, “QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, SANTA MARÍA, SANTIAGO Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS CONSTRUIDOS POR LOS JESUITAS” , rechazada la objeción total por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2640. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado (Sanción automática 15 de noviembre de 2025) EXP. N° S- 2401497.

Fecha de Ingreso	18/09/2024	Iniciativa – Origen	HCS/ Derlis Hernán Maidana Zarza.		
Trámite	OBJECION TOTAL	Fecha de Entrada	16/09/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Antecedentes	P.E. Objeta Totalmente el Proyecto de Ley N° 7507/2025 y remite con Mensaje N.º 290/2025 de fecha 15/07/2025, a la Cámara de origen para su aprobación o rechazo. La H.C.S. Rechaza Objeción Total dada por el P.E. al Proyecto de Ley en Sesión Ordinaria del 10/09/2025 y remite a la H.C.D. con la resolución N.º 1468 y mensaje N" 2640 de fecha 16/09/2025, para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta que el presente propuesta legislativa tiene como objetivo conceder un aporte especial como parte de los ingresos en el marco de la distribución de los Royalties y Compensaciones de las Centrales Hidroeléctricas Itaipú y Yacyreta, por un monto total de guaraníes cinco mil millones (G. 5.000.000.000) en forma anual por (3) años a ser distribuidos entre los Municipios de San Ignacio, Santa María, Santiago y Santa Rosa del Departamento de Misiones por ser sedes distritales de las ruinas jesuíticas. Es importante mencionar en ese sentido el exitoso acuerdo entre Paraguay y Brasil donde se sientan las bases para la renegociación del “Anexo C”, del tratado de Itaipú Binacional y de manera oficial la nueva tarifa de la energía asciende a USD 19.28 por Kilovatio-mes para los próximos tres años, esta nueva tarifa generará USD 280 millones de ingreso por Royalties, USD 650 Millones para inversión social, USD 265 millones por compensación de energía y USD 53 millones en utilidades de capital, totalizando USD 1.250 millones anuales. Los ingresos adicionales aseguran el financiamiento de este proyecto con proyección por los próximos (3) años. El petitorio se fundamenta en la necesidad de seguir manteniendo y conservando los monumentos históricos nacionales que forman parte del acervo cultural jesuítico de nuestra nación, como patrimonio tangible de un legado que debe ser preservado para las generaciones venideras. En ese sentido la conservación y restauración de los sitios y monumentos históricos conllevan una erogación de recursos importantes con que hoy día no cuentan los municipios de la ruta jesuítica para el fomento de la cultura y el turismo interno. En base a estas argumentaciones, solicito muy respetuosamente a los Señores Senadores, la aprobación del presente proyecto				
Detalles	Sin dictamen de Comisión del Proyecto de Ley. Proyecto de Ley cuenta con 8° artículos				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.</i> <i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i>				

15. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DE EMERGENCIA VIAL CUALQUIERA SEA LA TIPOLOGIA, YA SEAN ASFALTADAS, HORMIGONADAS PARA RUTAS O TERRAPLENES DE SUELO O PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO”, presentado por el Diputado Benjamín Cantero y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. EXP. N° D-2583407.

Fecha de Ingreso	18/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Benjamín Cantero Ramírez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/03/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que esta presentación tiene por objeto establecer criterios, requisitos y reglamentación del procedimiento y modo de presentación de todo proyecto de Ley de Declaración de Emergencia Vial, presentado ante el Congreso Nacional de la Nación Paraguaya. Esta propuesta surge de la necesidad de ordenar y agilizar la presentación de este tipo de proyecto, ya que hasta la fecha la mayoría son presentados en forma incompleta respecto a documentos técnicos de los trazados. Esto implica que, en la etapa de estudio en las Comisiones Asesoras, se deban realizar una serie de trámites y diligencias para determinar los Kilómetros (km) o (m) a ser reparado, para completar los datos y las documentaciones necesarias para el análisis de la propuesta, provocando retrasos innecesarios para la expedición de Dictámenes correspondientes a las mismas. Es bien conocida la problemática de las redes viales de nuestro país y en consecuencia la necesidad de contar con una propuesta legislativa que beneficie a todos los Departamentos y Distritos del País. En esta propuesta, se establecen criterios técnicos y características de las Rutas (Asfalto-Hormigón-Empedrado-ripio-tierra)-Ancho de las mismas distancias. Además de la forma y procedimiento, elementales para el análisis de los proyectos de declaración de Emergencia Vial. Este Proyecto es considerado como el proceso por el cual se identifica por anticipado las necesidades, recursos (humanos, financieros, materiales, técnicos), estrategias y actividades, que permitan implementar las medidas necesarias para disminuir el impacto de una situación de Declaración de Emergencia vial. A fin de transparentar la aplicación de esta propuesta se prevé que el mismo Congreso Nacional remita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, un informe anual de las Declaraciones de Emergencias Viales, quien queda facultado a supervisar y evaluar la aplicación de la presente ley con el propósito de garantizar su debida transparencia y eficiencia del mismo. Finalmente se pretende el acatamiento de esta normativa a los efectos de unificar exigencia que avalen el estudio y aprobación en forma transparente de los proyectos de leyes de Declaración de Emergencia Vial, a fin de que no pueda ser objeto de estudio y consideración por ninguna de las Cámaras del Congreso Nacional, ningún proyecto de ley de Declaración Vial, que no contenga en su totalidad, los requisitos dispuestos en la presente normativa. Por tanto, solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, Asuntos Económicos y Financieros, Asuntos Municipales y Departamentales, Reestructuración y Modernización del Estado, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

16. A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR JORGE CÁCERES TORRES**”, presentado por el entonces Diputado Miguel Tadeo Rojas y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2372530.**

Fecha de Ingreso	27/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Miguel Tadeo Rojas Meza		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/07/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El presente Proyecto de Ley pretende conceder pensión graciable a señor JORGE CACERES TORRES, conocido como “Cigarro Po’i” o “El Cacique del Arpa Paraguaya”, nació el 23 de abril de 1945 en Areguá. Era hijo de Bernardino Cáceres, un héroe de la Guerra del Chaco. Comenzó a estudiar arpa en 1958 con Lorenzo Leguizamón y luego aprendió más con Albino Quiñónez. Entre 1961 y 1962, se unió a giras artísticas con artistas destacados y recibió una invitación para unirse al conjunto de los Chulupíes. Durante ese periodo, recibió una invitación para el Festival “El Festival del pueblo” en Francia. Participó en la inauguración del Estadio de Puerto Sajonia con Eladio Martínez y el futbolista Arsenio Erico. Fue parte de dos Festivales de Arpas en Montevideo (1982-1985) y del Dúo Silva – Sanabria, ganador en el Estadio Comunero. También formó parte de los duos Quintana – Escalante y Vargas Saldívar. En 2015, recibió un homenaje en el Teatro Municipal de Asunción en un Festival Mundial del Arpa. También fue docente y organizó el Festival “Certámenes de Barrio” y participó en la recuperación del Lago Ypacaraí. Es el último sobreviviente de los arpistas tradicionales paraguayos y una parte importante de la cultura musical nacional. Actualmente, el arpista no puede actuar ni enseñar debido a su edad, lo que le dificulta satisfacer sus necesidades básicas. Esto se agrava por su situación económica, confirmada por documentos oficiales. Se solicita una pensión que le permita vivir dignamente en sus últimos años. Se incluyen fotos, certificados y CDs como apoyo. Se espera el respaldo de los Diputados para este proyecto.				
Detalles	La Comisión de Presupuesto aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

B) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA MARÍA ALODIA RAMÍREZ DE SCHIEMAN**”, presentado por el Diputado José Adorno y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2583848.**

Fecha de Ingreso	10/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Domingo Adorno Mazacotte.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	10/04/2025	C.C. CelL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que este este proyecto tiene por finalidad brindar ayuda de índole humanitaria a la mencionada compatriota, que ha sufrido daños de envergadura en el área de sus bienes, durante el Marzo Paraguayo de 1999. En efecto, esta persona tenía un restaurant en el edificio Zodiac, en la misma esquina de 14 de mayo y El Paraguay Independiente que los sucesos del 26 de marzo del año 1999 que fue de público conocimiento, que derivó en el Juicio Político del Señor Raúl Cubas Grau como Presidente de la República, ese local comercial fue destruido completamente, provocándole a su propietaria una pérdida estimado en unos cien millones de guaraníes, entre sus equipamientos y mercaderías, según se puede apreciar en los documentos que se acompañan, que son el Acta de la Comisaría 3ª Metropolitana de la Policía Nacional, Notas del Defensor del Pueblo al Poder Ejecutivo de la Nación peticionándole una ayuda, así como fotocopia del diario abc Color y fotos de la época, donde se hacen eco del luctuoso acontecimiento, que fue de mucho dolor para el pueblo paraguayo y en especial para la Señora María Alodia, quien de la noche a la mañana se quedó sin su empresa que le servía del sustento diario para vivir su día a día. Solicitando la suma de guaraníes dos millones quinientos mil (Gs 2.500.000.) mensual para la señora María Alodia Ramírez de Schieman en concepto de pensión graciable. Por tanto, solicita el acompañamiento del presente Proyecto de Ley para su aprobación.				
Detalles	La Comisión de Presupuesto, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

17. Consideración del Proyecto de Ley, “DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2482. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Ciencia y Tecnología y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconsejan, aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado y de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja ratificarse en la sanción inicial dada por la H. Cámara de Diputados (**Sanción automática 8 de noviembre de 2025**). EXP. N° D-2162170.

Fecha de Ingreso	05/05/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Ex Diputado Edgar Acosta Alcaraz, Ex Diputado Hércules Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez, Dip. Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres, Ex Diputado Carlos Sebastián Ramón García Altieri, Ex Diputado Katty Mabel González Villanueva, Dip. Carlos María López López, Ex Diputado Basilio Gustavo Núñez Giménez, Ex Diputado Edwin Reimer Buhler, Ex Diputado Juan Sebastián Villarejo Velilla, Dip. Hilda María Del Rocio Vallejo Ávalos		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	08/08/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	1er. Tramite: origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha 27/05/2025, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en sesión Ordinaria de fecha 06/08/2025, Aprueba con modificaciones del proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas exponen que este Proyecto de Ley viene a llenar el actual vacío legal sobre una Ley de protección de datos personales adecuada, integral y moderna. Con la derogación de la Ley 1682/2001 y sus leyes modificatorias, por la Ley N° 6534/2020 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CREDITICIOS, se deja sin protección a los datos personales en general. Este Proyecto de ley enmarca la protección de datos personales como un derecho inherente a cada persona física, en relación al tratamiento de sus datos, ya sea a través de entes públicos o privados, con fines lucrativos o no, a través de cualquier medio de transmisión o divulgación existentes, incluyendo tecnologías existentes y nuevas tecnologías a ser desarrolladas. Por ende, el Proyecto de ley prevé ocuparse del tratamiento integral de datos personales, que constituye una asignatura pendiente. La visión integral resulta necesaria atendiendo a que los datos personales no son únicamente datos crediticios, sino que abarcan diversas facetas del individuo. La persona física debe tener el control de sus propios datos personales de manera eficaz para evitar una lesión en sus derechos más fundamentales. La recopilación, procesamiento y comunicación inadecuada de datos personales puede significar una vulneración a derechos como la vida, la salud, la integridad física, psicológica o sexual, entre muchos otros; lesiones que ya se han familiarizado con la realidad paraguaya e internacional. Por ejemplo, se pueden alterar elecciones, determinar quién recibe servicios de salud o alimenticios, además de utilizar para trata de personas, narcotráfico, terrorismo, robo, ataque, o incluso exposiciones ilegítimas de bases de datos de carácter público o privado, generado grandes perjuicios sociales y económicos. En Paraguay se volvió una práctica común que los abonados a servicios móviles, recibían innumerables mensajes o llamadas o para el ofrecimiento de cambio de aparatos celulares, créditos, planes de wi-fi, seguros odontológicos y un sinfín de ofertas, sin conocer cómo empresas con las que nunca tuvieron vínculo comercial obtienen su información. Toda esa información personal, puede ser tratada y abusada sin consentimiento, por falta de una regulación integral y por la falta de una autoridad de control independiente y efectiva. La legislación nacional vigente es inadecuada y no ha sido actualizada según los usos modernos que se hacen de los datos y el desafío que esto representa. El creciente volumen y uso de datos personales, junto con la aparición de tecnologías que habilitan nuevas maneras de tratamiento y uso de los mismos, evidencia la importancia de regular un marco efectivo de protección de datos personales. Por otro lado, en lo que respecta al contexto internacional, el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas, en Resolución 28/16 “Profundamente preocupado por los efectos negativos que pueden tener para el ejercicio y el goce de los derechos humanos la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones, incluidas la vigilancia y la interceptación extraterritoriales de las comunicaciones y la recopilación de datos personales, en particular cuando se llevan a cabo a gran escala” nombró por primera vez a un Relator especial sobre derecho a la privacidad en la era digital en la era digital con la finalidad de que, entre otras tareas, presente informes que incluyan “observaciones importantes” sobre cómo garantizar este derecho fundamental, así como denuncias sobre posibles violaciones al mismo. En América Latina, muchas legislaciones han introducido este derecho, tutelándolo legalmente, y creando un órgano contralor de protección de datos. En Paraguay en el año 2001 el Poder Legislativo inició el proceso de regulación específica en la materia, pero aún no se han incorporado al derecho positivo nacional, normas integrales que tutelen el derecho a la autodeterminación informativa de forma eficaz. Tomando en cuenta el acuerdo entre los bloques del Mercosur y la Unión Europea, aspiramos a transformar al Paraguay en un país que brinde un nivel de protección adecuado de acuerdo con los estándares promovidos por la Unión Europea, a efectos de acceder a la transferencia de datos personales desde esta y, con ello, facilitar la inversión de aquellos nichos de mercado que suponen tratamiento de datos provenientes de aquella. La inversión europea es superior en países “adecuados”, con relación a los países que no lo son. Además, estos estándares ayudarán a facilitar el desarrollo de la economía digital, promoviendo la innovación. Para el intercambio de bienes o servicios, en la mayoría de los casos, se requiere que exista el flujo transfronterizo de datos personales, y al no tener normativa amparada por un ente controlador especializado en la materia, no le es posible al país ofrecer un nivel adecuado de protección. Esto desalienta el comercio y genera que se prefieran destinos como Argentina, Uruguay, Brasil u otros países que sí cuentan con Ley de Protección de Datos Personales, dando certidumbre y confianza a usuarios, empresas, organizaciones y Estados a través de un marco jurídico sólido. En el contexto económico mundial, los Estados que no han desarrollado normativa alguna sobre la materia, o tienen normativa incompleta, dispersa o contradictoria, presentan mayor desventaja, no solo frente a los riesgos y peligros que trae consigo el manejo de datos personales, sino ante la imposibilidad de usarlos como insumos clave para su desarrollo económico y social. La Doctrina se refiere al derecho de autodeterminación informativa y a controlar la información personal como una nueva dimensión de la tradicional concepción del derecho a la privacidad. El objeto de protección de datos no se reduce solo a los datos íntimos de la persona, sino a cualquier tipo de dato, sea o no íntimo. Su objeto no es solo la intimidad individual, sino todos los datos de carácter personal, los que identifiquen o permitan identificar a la persona, realizando perfilamientos que podrían causar lesiones a su intimidad. Los proyectistas solicitan la aprobación del Proyecto de ley.				
Detalles	Las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Ciencias y Tecnología, de Legislación y Codificación, de Asuntos Constitucionales, de Relaciones Exteriores, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, y la de Asuntos Económicos y Financieros, aconsejan Aceptar modificaciones dada por la H. Cámara de Senadores al Proyecto de Ley. La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros aconseja Ratificar la Sanción Inicial, al presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 61° artículos.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

18. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA CALLE 9 (RIO PILCOMAYO), UBICADO EN EL BARRIO VALLE APUÁ II DEL CITADO MUNICIPIO”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2351. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan ratificarse en la sanción iniciar dada por la Honorable Cámara de Diputados (**Sanción automática 21 de octubre de 2025**). EXP. N° D-2267016

Fecha de Ingreso	24/05/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Jazmín Narváez Osorio.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	21/07/2025	C.C. Cell	SCB- ER
Antecedentes	1er. Tramite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 01/04/2025, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 09/07/2025, RECHAZA el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	La proyectista fundamenta el presente Proyecto de Ley en la desafectación de una parte del inmueble que pertenece al dominio público municipal, que fuera destinado inicialmente para calle, ocupada de manera pacífica por una familia, hace aproximadamente 30 años. La Municipalidad de Lambaré ha dictado la Resolución N° 5.329/2021, en virtud de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ante el Congreso Nacional, para la desafectación correspondiente. Es importante mencionar que la ocupante tiene introducidas en el inmueble importantes mejoras, que consiste fundamentalmente en una vivienda, edificada con materiales cocidos, con los servicios de energía eléctrica, agua corriente, etc., que hacen una ocupación totalmente consolidada, una situación de hecho que de aprobarse el proyecto de ley se regularizará y pasará a ser propietaria de un inmueble privado y estará obligada a contribuir con el municipio pagando sus impuestos, tasas y contribuciones, lo cual redundará en beneficio de la comunidad Lambareña, hecho que no se da hace más de treinta años. Por estos breves fundamentos y en la seguridad de que la aprobación del presente proyecto, dará una solución jurídico-social al problema que afecta a esta familia compatriota, solicita la legisladora que se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones, de Desarrollo Social, Población y Vivienda, Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Ratificar Sanción Inicial al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos .				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.				
	Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				

19. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1036-03, FINCA N° 3722 A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE”, presentado por el entonces Diputado José Reynaldo Rodríguez y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-2266831.

Fecha de Ingreso	12/05/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Ex. Dip. José Reinaldo Rodríguez Fernández		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	12/05/2022	C.C. Cell	SCB-EA
Motivo del Proyecto	El entonces Diputados Nacional proyectista expuso que la Municipalidad de Fernando de la Mora ha dictado la Resolución N°2.328 de fecha 24 de julio de 2019, por la cual autoriza las gestiones para la desafectación del inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral N°27-1036-03, Finca N°3.722 a favor de su actual ocupante. Según el proyectista la ocupante, Lorena Manuela Bogarin Portillo con C.I N°4.662.861, ocupa el inmueble de forma pacífica desde hace más de 30 años (desde su nacimiento). Inmueble en la cual introdujo mejoras que consisten en una vivienda de material cocido con techo de tejas y parte de chapa, en la cual posee energía eléctrica de la ANDE, a nombre de Francisco Bogarin Sostoa quien sería padre de la recurrente. Por tanto, solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

20. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DE INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA ESCUELA BÁSICA PRIVADA SUBVENCIONADA MUNICIPAL N° 6438 SANTA LUCIA UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA 17 YATAITY DISTRITO DE CAPIATÁ, LA PLAZA ESTA INDIVIDUALIZADA COMO FINCA N° 4008”, presentado por el Diputado Néstor Castellano y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-2586401. (APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2025).

Fecha de Ingreso	25/07/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor David Castellano Escobar		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	25/07/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto autorizar la desafectación de un inmueble de dominio público municipal en el Distrito de Capiatá, Departamento Central, para ser transferido a título gratuito al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC). Este inmueble será usufructuado a beneficio de la Escuela Básica Municipal Santa Lucia de la ciudad de Capiatá. Este pedido obedece a la falta de una infraestructura adecuada que ofrezca mejores condiciones de trabajo y servicio a los docentes, como así también a estudiantes de la mencionada casa de estudio. La aprobación de este proyecto de ley, dará fortalecimiento institucional, ofreciendo múltiples ventajas, incluyendo mayor autonomía, contratación de profesionales educativos que estén legalmente autorizados por el MEC, flexibilidad en el desarrollo de proyectos educativos, a su vez obtener beneficios mediante el Gobierno Nacional, como la provisión de mobiliarios y almuerzo escolar. Además, facilitará la creación de espacios comunitarios y la ampliación del currículo escolar, promoviendo un aprendizaje más enriquecedor y una mayor participación de la comunidad. Por lo tanto, solicita a sus pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley para su aprobación.				
Detalles	Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda, Asuntos Municipales y Departamentales, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <i>simple mayoría</i> .				

21. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO DIA NACIONAL DE LA FILIGRANA”, presentado por el Diputado Luis Federico Franco y dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación con modificaciones y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. EXP. N° D-2585635. (APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2025).

Fecha de Ingreso	30/06/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Luis Federico Franco Alfaro.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	30/06/2025	C.C. CeLL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que la Filigrana, significa "Obra hecha con hilos de oro o plata soldados con *suma delicadeza y de tal manera que formen complicados dibujos" "Cosa delicada o muy trabajada", la cual es una técnica orfebre milenaria que consiste en elaborar piezas de joyería a modo de encajes, utilizando finísimos hilos de metal, preferentemente de oro y plata. Los principales productos son los aros anillos, collares, prendedores, porta lápices, gemelos, entre otros y los. mayores puntos de producción son las ciudades de Luque y Areguá, ubicadas en el departamento Central. En Paraguay, el origen de la filigrana remonta a la venida de la colonización española y principalmente, la ciudad de Luque es conocida por la producción de finas piezas elaboradas v por talentosos orfebres, los cuales, más que nada parten de su imaginación realizando delicadas y distinguidas piezas con imitación de flores, picaflores, hasta instrumentos musicales como el arpa y la guitarra, que junto a la filigrana son la carta de presentación de la misma ciudad de Luque. Por otra parte, es importante mencionar que además es fuente de ingreso de muchas familias, incluso los hijos en muchas familias se dedican a la *producción, que va pasando de generación en generación como un legado,aunque en la actualidad se trata de una actividad extra para los artesanos, ya que anteriormente existían 1500 productores, la cifra actual oscila entre 200 y 300 productores y en honor por tan noble labor, este reconocimiento. En nuestro país, no existe un día establecido para conmemorar esta fina artesanía elaborada por esas manos laboriosas de la ciudad de Luque, y en concordancia a que en esas fechas se festejan las fiestas patronales de dicha ciudad. Por todo lo expuesto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Educación, Cultura y Culto, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <i>simple mayoría</i> .				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:



CeLL
Centro de Investigación Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay

02/10/2025 –08:30hs



Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.